



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN				
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada

**INFORME DE SUPERVISIÓN – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8980492 DE 2026**

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	CENTRO DE ELECTRICIDAD Y AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL CEAI – REGIONAL VALLE
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.8980492
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	20/01/2026
OBJETO	Prestar servicios profesionales para apoyar la orientación y ejecución de procesos formativos en el programa de Articulación con la Media Técnica del Centro CEAI, de acuerdo con las metodologías y lineamientos institucionales
CONTRATISTA	YULI ANDREA CASTILLO CARDONA
FECHA DE INICIO	26/01/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	11/12/2026
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$49.901.635)

1.1 Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
NRO. DE PÓLIZA	45-46-101035654		
CERTIFICADO O ANEXO	APROBADO		
FECHA EXPEDICIÓN	24/01/2026		
FECHA APROBACIÓN	26/01/2026		
AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento	26/01/2026	1/03/2027	4,342,705.60
Devolución del pago anticipado	N/A	N/A	N/A
Salarios y prestaciones sociales	N/A	N/A	N/A
Calidad del servicio	N/A	N/A	N/A



GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO – MODIFICACIÓN			
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
NRO. DE PÓLIZA	45-46-101035654		
CERTIFICADO O ANEXO	APROBADO		
FECHA EXPEDICIÓN	06/03/2026		
FECHA APROBACIÓN	24/03/2026		
AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento	26/01/2026	11/04/2027	\$ 4.990.164
Devolución del pago anticipado	N/A	N/A	N/A
Salarios y prestaciones sociales	N/A	N/A	N/A
Calidad del servicio	N/A	N/A	N/A

2. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

No aplica

3. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

En mi calidad de supervisor certifico que el contratista se encuentra al día en los pagos de seguridad social con ocasión de la ejecución del contrato.

4. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato y de acuerdo a la información reportada por la interventoría del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

5. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

En mi calidad de supervisor(a) del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.8980492 de 2026, suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y el señor YULI ANDREA CASTILLO CARDONA, me permito presentar la justificación técnica y administrativa que respalda la necesidad de autorizar una adición en el valor del contrato, con fundamento en las siguientes consideraciones:

Con el fin de atender los compromisos establecidos en el Plan Estratégico Institucional, el Plan de Acción de la presente vigencia y los objetivos misionales del SENA orientados a garantizar la prestación del servicio público de formación profesional integral, se requiere asegurar la continuidad de los contratos de



prestación de servicios de los instructores vinculados al programa de Articulación con la Media Técnica del Centro de Electricidad y Automatización Industrial – CEAI, quienes desarrollan actividades académicas esenciales para el cumplimiento de los calendarios concertados con las instituciones educativas articuladas.

De acuerdo con la planeación académica aprobada y los cronogramas definidos para el desarrollo del programa, durante la presente vigencia se han ejecutado procesos formativos dirigidos a estudiantes de educación media que cursan simultáneamente formación técnica bajo el modelo de articulación. No obstante, el recurso presupuestal inicialmente asignado por la Dirección de Planeación y Presupuesto no resultó suficiente para cubrir la totalidad del período académico hasta su culminación, lo que hizo necesario gestionar recursos adicionales con el propósito de garantizar la continuidad de los instructores hasta la fecha final del calendario académico.

Por la naturaleza del programa y su impacto directo en la trayectoria educativa de los aprendices, resulta indispensable mantener la vinculación de los instructores que vienen desarrollando los procesos formativos, toda vez que cuentan con el conocimiento pedagógico, técnico y metodológico de los grupos asignados, los avances curriculares y los resultados de aprendizaje programados. La interrupción anticipada del servicio generaría afectaciones en la secuencia pedagógica, comprometería el cumplimiento de los resultados de aprendizaje, pondría en riesgo la certificación de competencias y afectaría la confianza de las instituciones educativas en el modelo de articulación implementado por el SENA.

El programa de Articulación con la Media Técnica constituye una estrategia institucional que promueve la permanencia educativa, fortalece las competencias laborales de los jóvenes y amplía sus oportunidades de inserción productiva o continuidad en la educación superior. En este sentido, la garantía de la formación hasta la culminación del período académico no solo responde a un criterio administrativo, sino que protege el derecho de los aprendices a recibir una formación completa y coherente con la planeación aprobada, evitando impactos negativos en indicadores de cobertura, permanencia y certificación establecidos por la Dirección General.

Adicionalmente, desde la perspectiva de la gestión pública, la prórroga de los contratos permite optimizar los recursos ya invertidos en el proceso formativo, evitar reprocesos académicos y administrativos, salvaguardar la eficiencia en la ejecución presupuestal y dar cumplimiento al principio de continuidad del servicio público que rige la función administrativa. Garantizar la permanencia de los instructores hasta la finalización del calendario académico asegura estabilidad pedagógica, calidad en la formación y cumplimiento efectivo de los compromisos institucionales adquiridos con las instituciones educativas articuladas.

Por lo anterior, se justifica la necesidad de prorrogar los contratos de prestación de servicios de los instructores del programa de Articulación con la Media Técnica, con el propósito de asegurar la culminación adecuada de los procesos formativos, el cumplimiento de los resultados de aprendizaje



programados y la consolidación de las metas institucionales del Centro de Electricidad y Automatización Industrial – CEAI, en concordancia con la misión, los fines y los principios que orientan la prestación del servicio público de formación profesional integral a cargo del SENA.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se solicita modificar el contrato CO1.PCCNTR.8980492 suscrito entre el SENA - CEAI y YULI ANDREA CASTILLO CARDONA en el sentido de adicionar el valor del contrato en la suma de UN MILLON CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$1.105.416), modificando la forma de pago quedando de la siguiente manera: El valor del contrato será de CINCUENTA Y UN MILLONES SIETE MIL CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$51.007.051) y su forma de pago de la siguiente manera: a) Una (01) primera cuota correspondiente al mes de enero por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$789.583) b) Diez (10) cuotas mensuales, iguales, de febrero a noviembre por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$4.737.497) cada una c) Una (01) última cuota correspondiente al mes de diciembre por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$2.842.498), en igual sentido, prorrogar el plazo de la ejecución del contrato hasta el 18/12/2026

Para satisfacer esta necesidad, se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal de número 2326 de fecha del 08/01/2026.

6. OBSERVACIONES

No aplica

Para constancia se firma a los Veintiún (21) días del mes mayo del año 2026.

César Augusto Victoria Cardona

Supervisor del contrato nro. CO1.PCCNTR.8980492

Elaboró: Jorge Andres Díaz Fernández – Contratación CEAI

